

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INTERINA DE PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura interina de plazas vacantes en la escala básica, categoría Agente del Cuerpo de la Policía Local de Almàssera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana; los artículos 33, 34 y 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2.- SISTEMAS DE PROVISIÓN.

La bolsa de trabajo se desarrollará mediante oposición, y se constituirá con aquellos aspirantes que superen las pruebas que se establecen en esta convocatoria y por el orden final de puntuación.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Para tomar parte en el citado proceso será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- g) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.
- h) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.
- i) Haber superado la prueba psicotécnica en alguno de los procesos selectivos convocados por alguna corporación local de la Comunidad Valenciana para la provisión de plazas de Agente de Policía Local según establece el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

4.- SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almàssera, y se tendrán que presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almàssera presentando una instancia general.

La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia los certificados correspondientes a los requisitos que se indican en los puntos g) y i), de la base 3, mediante certificado médico oficial en el caso del punto g), así como aquellos certificados emitidos por las administraciones locales competentes en los casos del requisito contenido en el punto i).

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Derechos de examen. Se fijan en 60 euros de acuerdo con la ordenanza fiscal del ayuntamiento de Almàssera.

Los derechos de examen se formalizarán mediante transferencia bancaria en el número de cuenta:

CAJAMAR NÚMERO DE CUENTA (IBAN): ES1830582158442732000022

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, adjuntar los certificados requeridos en la base cuarta y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Decreto se aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de defectos.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

No será subsanable, aquello que afecte al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar tales como: presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas, no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso

selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará, asimismo, en los mismos lugares indicados para la lista provisional. La publicación de estas listas servirá de notificación a efectos de reclamaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo se indicará, además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado al efecto para los procesos selectivos iniciados en el año 2026.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán dicha circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadren las plazas objeto de la constitución de la bolsa de empleo temporal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de la prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la base correspondiente a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

En el caso de que las pruebas contengan materia relativa o relacionada con la legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio. De

acuerdo con ello y si en el contenido del temario se mencionara una disposición que hubiera sido derogada o modificada, se deberá entender que la referencia es a la norma legislativa que la hubiere sustituido en la fecha de realización del ejercicio y el contenido vigente en dicha fecha.

Primer ejercicio: Pruebas físicas. Obligatorio y eliminatorio. Apto - no apto.

Las pruebas se realizarán conforme a las pruebas indicadas en el Decreto 179/21 de 5 de noviembre, del Consell de acceso a la policía local.

Segundo ejercicio: Ejercicio escrito. Obligatorio y eliminatorio. 0 a 30 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas basado en las materias que figuran en el anexo temario de estas bases, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos. Para la superación del ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Tercer ejercicio: Entrevista Estructurada. Obligatoria y no eliminatoria. 0 a 6 puntos.

Los aspirantes que superen la prueba tipo test deberán realizar una entrevista ante el Tribunal en la cual se formularán cuestiones que guarden relación con el conocimiento de la función policial y del municipio de Almàssera. La entrevista se estructura en dos partes, las cuales son:

La entrevista se estructurará del siguiente modo:

Primera parte de la entrevista. 0 a 3 puntos.

- Conocimiento de la función policial. (1 punto)
- Habilidades Interpersonales y Comunicación. (1 punto)
- Ética y Compromiso. (1 punto)

Segunda parte de la entrevista. 0 a 3 puntos.

- Historia del municipio de Almàssera. (1 punto)
- Conocimiento general del municipio de Almàssera; Geografía, municipios colindantes, Administración pública, patrimonio histórico y arquitectónico, fiestas que se celebran en el municipio. (1 punto)
- Callejero del municipio de Almàssera. (1 punto)

Los objetivos y finalidad de la entrevista en relación con sus apartados son:

- Comprobar la preparación del candidato
- Determinar la capacidad de toma de decisiones.
- Identificar habilidades de resolución de problemas.

- Evaluar la ética y valores.
- Examinar el conocimiento del municipio de Almàssera.

8.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES Y RECLAMACIONES.

Las puntuaciones asignadas se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, insertándose en la web municipal a efectos exclusivamente informativos. Contra las puntuaciones otorgadas, las personas aspirantes podrán formular por escrito la correspondiente reclamación, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las mismas. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en estas bases respecto a la interposición de recursos.

9.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN.

Finalizada la oposición, el Tribunal determinará la relación de aspirantes con la clasificación final, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en orden decreciente, a los efectos de elevar al órgano correspondiente la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo, relación que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento.

En caso de existir empate en las puntuaciones, habrá que ajustarse al mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieran podido ser realizados por todos los aspirantes de forma simultánea.

10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

10.1. LLAMAMIENTO.

Por el Servicio de Personal se realizará el llamamiento a través de correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud de admisión al correspondiente proceso selectivo del que deriva la presente bolsa de empleo y por llamada al teléfono igualmente señalado por el aspirante, informando de las circunstancias del puesto o puestos ofertados. Los llamamientos se podrán realizar de forma individual o a un número de candidatos o candidatas no superior a cinco por puesto a cubrir. En este último caso, se comunicará que la aceptación de la oferta estará condicionada por la de las otras con preferencia según el orden de prelación de la bolsa de trabajo. Este mismo criterio se aplicará en el supuesto de que se ofrezca más de un puesto simultáneamente.

Si las primeras personas no fueran localizadas o no aceptaran el nombramiento en el plazo establecido, se contactará con las siguientes a las que corresponda por el orden establecido en la bolsa de empleo temporal.

10.2. ACEPTACIÓN O RECHAZO.

a) Las personas a las que se haya efectuado oferta dispondrán hasta las 13 horas del día hábil siguiente para aceptar o rechazar la misma mediante correo electrónico dirigido a info@almassera.es

b) En el plazo de 24 horas desde la aceptación o rechazo, se deberá presentar la documentación necesaria para su nombramiento o, en su caso, la documentación

justificativa de la causa que motiva el rechazo. Para el supuesto de que la oferta se realice a más de una persona candidata por puesto a cubrir, el plazo de 24 horas se contará a partir del momento en que, por el Servicio de Personal, se confirme por correo electrónico a la persona candidata que corresponda la efectividad de la aceptación en función del orden de prelación de la bolsa. En el caso de que no sea efectiva la aceptación por no corresponderle en orden de prelación, se comunicará igualmente.

c) En el caso de ofertarse más de un puesto simultáneamente, el primero en el orden de llamamiento tendrá derecho a elegir, pudiendo optar el siguiente a los puestos no elegidos por el anterior y así sucesivamente.

d) Si no es posible la localización del candidato o candidata o no responde en el plazo a la oferta, quedará en la situación de “disponible con penalización” prevista en el apartado 11.4 siguiente, salvo que concurra cualquiera de las causas previstas en el apartado 11.5 -excepto la b)-. En el supuesto de que la oferta sea de un puesto con jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria la persona candidata no localizada o que no responda en plazo a la oferta mantendrá en la bolsa su situación de “disponible”.

e) En ningún caso se entenderá que renuncia y, por lo tanto, no podrá ser penalizada, la persona aspirante que hubiera rechazado expresamente una oferta, que no hubiera sido localizada o que no hubiera contestado a la convocatoria cuando, de haberla aceptado, no hubiera podido acceder al puesto de trabajo por cuanto, por el orden de prelación en la bolsa de trabajo, otras personas aspirantes en mejor posición en la bolsa hubieran aceptado la o las ofertas formuladas.

10.3. EFECTOS DEL CESE DEL NOMBRAMIENTO

a) Con carácter general, el personal integrante de la bolsa, una vez cese en el puesto desempeñado, se reincorporará a su posición inicial, salvo que el cese suponga baja automática de la bolsa de empleo temporal conforme a lo establecido en el apartado 11.6 o suponga el pase a la situación de “disponible especial”.

b) Cuando el cese se produzca por aceptar un contrato o nombramiento de una bolsa distinta a ésta en el ámbito de la administración municipal de este Ayuntamiento o en cualquiera de sus empresas públicas u organismos autónomos, se mantendrá en el mismo orden de prioridad en esta bolsa, previa solicitud de activación de la situación de “disponible” en el plazo de 10 días a partir de la fecha de fin del contrato o del cese en el nombramiento en dicha empresa u organismo o en este Ayuntamiento. Si el cese en éstas se produce de forma voluntaria procederá la baja automática de la bolsa.

10.4. SITUACIONES EN LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas integrantes de la bolsa estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

ACTIVO: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de esta bolsa. En esta situación no podrá recibir ninguna oferta para desempeñar un puesto del mismo cuerpo, escala, o categoría profesional.

DISPONIBLE: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

DISPONIBLE ESPECIAL: En esta situación estarán las personas aspirantes que hayan renunciado a un puesto de trabajo por ser víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o por disponer de un informe de cambio de puesto por motivos de salud desde el que cesen en el puesto de trabajo y en tanto mantengan esa condición. En los supuestos justificados en que la renuncia al llamamiento o al desempeño del puesto de trabajo se derive de estas circunstancias, no se producirá la baja automática de la bolsa prevista en el apartado 5, modificándose el orden de prelación para los siguientes llamamientos conforme a lo establecido en el apartado 11.5.e).

NO DISPONIBLE: En esta situación los candidatos no recibirán ninguna oferta de nombramiento. En ella se encontrarán las personas que hayan rechazado alguna oferta por las causas justificadas establecidas en el apartado 11.5 siguiente -excepto el b)-.

Asimismo, el personal integrante de la bolsa se podrá desactivar voluntariamente en la misma, pasando a esta situación a efectos de llamamiento, por un periodo no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación. La activación se producirá, previa solicitud, al día siguiente de su solicitud expresa presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

DISPONIBLE CON PENALIZACIÓN: En esta situación, a la persona no se le podrá efectuar oferta derivada de esta bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la misma.

Pasarán a esta situación el personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

- 1) Renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
- 2) La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.
- 3) El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.
- 4) Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada, o no lo justificara conforme a lo establecido en el apartado 11.2.b) anterior.
- 5) La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- 6) Por renuncia al desempeño de un puesto aceptado voluntariamente.

Cuando se produzca alguna de estas situaciones y a partir de la publicación trimestral de la web de la actualización de la bolsa, la persona interesada dispondrá de diez días hábiles para presentar las alegaciones que, en defensa de sus intereses, considere y que serán resueltas por el órgano competente.

10.5. CAUSAS DE RENUNCIA JUSTIFICADA AL LLAMAMIENTO.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.

c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. En el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella. Si la madre se encuentra en las primeras semanas obligatorias de la licencia por maternidad podrá solicitar al Ayuntamiento la reserva del puesto ofertado hasta que estas finalicen.

d) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en la normativa vigente.

e) En los supuestos de que la persona candidata tenga la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, o en el caso de que, siendo personal temporal, hubiera tenido derecho a un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud y el puesto ofertado no sea adecuado para su salud o cuando el personal tenga un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado. En estos casos previa solicitud y justificación suficiente por la persona interesada, quedará en situación de “disponible especial” modificará el orden de prelación en el llamamiento, siéndolo ofrecida a la persona en esta situación el siguiente puesto por no haber podido aceptar el anterior o haber tenido que cesar en él por los motivos indicados anteriormente.

f) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.

g) Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.

h) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

i) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

j) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

k) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

l) Cuando al puesto ofertado, en su caso, en mejora de empleo, le correspondan unas retribuciones inferiores al desempeñado, siempre que la persona interesada renuncie por escrito a ser llamada en lo sucesivo para puestos con esas retribuciones.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, remitirá por correo electrónico a info@almassera.es, en su caso, la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 24 horas, desde el rechazo a la oferta.

La alegación de cualquiera de estas causas -excepto la b)- llevará a la persona candidata a la situación de “no disponible” en la bolsa.

Finalizadas las causas que dan lugar a la situación de “no disponible” la persona interesada deberá comunicarlo y acreditarlo en el plazo máximo de 10 días contados desde la extinción, produciendo efectos a partir del día siguiente a la acreditación. Si esta situación derivara de que la persona estuviera en activo en esta administración, el pase a la situación de “disponible” se realizará de oficio a partir del día siguiente a la finalización de esta causa.

10.6. BAJA AUTOMÁTICA DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Se producirá la baja automática en la bolsa de procedencia en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación.
- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por renunciar por tercera vez a un puesto de trabajo apto para su salud
- d) Por incompatibilidad con las funciones del cuerpo, escala, APF o categoría profesional. En este caso, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia a la persona interesada, e informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Por haber sido sancionado con separación del servicio, despido por causas disciplinarias y pena de inhabilitación especial, de acuerdo con la normativa de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública.
- f) Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
- g) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esta bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

10.7. CAMBIO DE DATOS DE LOCALIZACIÓN.

Las personas incluidas en esta bolsa de empleo temporal que modifiquen cualquiera de sus datos personales, especialmente los de localización (teléfono y correo electrónico), estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Personal mediante solicitud formulada en el registro general de entrada del Ayuntamiento, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y los perjuicios que pudieran derivarle de la falta de comunicación.

10.8. CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

En aquellos casos en que la persona funcionaria interina o contratada laboral temporal hubiera incurrido en responsabilidad disciplinaria o penal y que, alcanzada la firmeza de la sanción, no fuera posible su cumplimiento, en su totalidad o en parte, por haber finalizado la prestación de servicios, la sanción se hará efectiva del modo siguiente:

- a) Si la sanción es de suspensión de funciones, se declarará a la persona integrante de la bolsa sancionado en baja temporal por el tiempo de duración de la sanción, o en su caso por el tiempo de la misma que reste por cumplir, desde el momento en que le hubiera correspondido recibir una oferta de trabajo.
- b) Si la sanción o pena es de separación del servicio, despido o inhabilitación especial o absoluta, será declarado de baja definitiva en la bolsa de empleo temporal.

10.9. ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA.

Trimestralmente, se publicará anuncio en la página web con la relación actualizada de la bolsa, de sus integrantes y de la situación en que se encuentran, publicación que se realizará en los cinco primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año en tanto se mantenga la vigencia de la presente bolsa, a los efectos de que las

personas interesadas puedan presentar en el plazo de diez días de la publicación, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

11- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo derivada del presente proceso selectivo se mantendrá vigente hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de un proceso de selección para el acceso a plazas de la misma categoría o, en su caso, se agote y se decida por la Corporación realizar otro proceso selectivo para la constitución de una nueva bolsa de trabajo que la sustituya.

12.- RECURSOS.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.